



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00716-00.

Sería del caso abordar el estudio del cómputo del crédito, allegado a las sumarias por la edificación pretensora.

Sin embargo, se observa que dicha contabilización ha sido incorporada directamente por la representante legal de la enunciada propiedad horizontal, quien carece de la calidad de profesional del derecho. Ello, a pesar de que, como se dejó sentado durante la audiencia en la que se profirió el correspondiente fallo, al abordarse el examen de la sanidad del procedimiento, el actual trayecto ritual es de **menor cuantía**, por lo cual los participantes de dicho litigio de ningún modo pueden actuar por su propia cuenta, como ha acaecido en esta oportunidad, siendo que para el efecto, en orden a la clase de derrotero impartido, han de promover las diversas herramientas jurídicas a través de un abogado, debidamente constituido.

En fin, **es inviable proferir una decisión en torno al aducido cálculo de la obligación**. Al tiempo, en razón de lo aquí señalado, **se despoja de efectos jurídicos el traslado desplegado sobre el particular por la secretaría del Despacho**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 26 DE ENERO DE 2022. SECRETARIO
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**91c3f1b14e4294b817e9cad5f6dbcadbbaf17f301c6996f4a1e155d096b7df
72**

Documento generado en 24/01/2022 10:32:53 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**